

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 1 de 7

18 AGO 2023

## RESOLUCIÓN N° 730

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

### EL DIRECTOR TECNICO DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que, el Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, estableciendo en el artículo 3° que, le corresponde a esa Secretaría, entre otras funciones, *formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, y coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.*

Que a su vez el artículo 10 de Decreto Distrital 330 de 2020 define la Relocalización transitoria así:

*"(...) Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto. Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas: a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular. b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda. (...)"*

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN N°

730

18 AGO 2023

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

reasantamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat mediante comunicaciones del 2 de mayo de 2014, 9 de enero de 2015 y agosto de 2015, respectivamente, radicó a la Caja de la Vivienda Popular, los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Salud, solicitando atención a la población relacionada en los censos adelantados por la Secretaría Distrital de Salud, para recibir las ayudas de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 166 de 2014.

Que los miembros de las comunidades indígenas beneficiadas solicitaron a la Secretaría Distrital del Hábitat continuar con las ayudas de relocalización transitoria, entidad que mediante oficio 2-2017-24656 del 7 de abril de 2017, precisó: **"el artículo 37 del Decreto 623 de 2016, contempló un régimen de transición para los aportes y subsidios de vivienda que fueron entregados en vigencia del decreto 539 de 2012 y demás normas que lo modificaron o adicionaron; régimen dentro del cual se entiende incorporado el Decreto 166 de 2014, que reconoció en favor de las comunidades indígenas el beneficio de la Reubicación Transitoria, en los casos especiales que se describen en el artículo 8º del Decreto Distrital 166 de 2014 ibídem".** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, mediante la misma comunicación la Secretaría Distrital del Hábitat estableció *"que la terminación o suspensión de la ayuda de relocalización transitoria a favor de las familias de las comunidades indígenas Uitoto, Wounaan Noman, Eperara Sia Pidara, procederá (...) cuando la familia titular del beneficio derivado de la relocalización transitoria logre encontrar una solución definitiva"*.

Que, las comunidades indígenas en nuestro país son objeto de especial protección, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-235/11, refiriendo:

*"La jurisprudencia constitucional ha señalado, además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2º y 3º, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta. La caracterización de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas, principalmente por el interés de las partes en conflicto de apoderarse o utilizar estratégicamente sus territorios, situación que adquiere particular gravedad, en virtud de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las*

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**COPIA CONTROLADA**

**RESOLUCIÓN N° 730**

**18 AGO 2023**

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

*comunidades aborígenes."*

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8º de la Resolución No. 1139 de 2022, las alternativas de relocalización transitoria, así:

**"Artículo 8. Alternativas de Relocalización Transitoria:** La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*
2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Así mismo, el parágrafo segundo de la citada resolución determina la temporalidad de la ayuda de relocalización transitoria respecto a las comunidades indígenas así:

**"Artículo 9. Aplicación y temporalidad de la ayuda de Relocalización Transitoria:** Se otorgará la ayuda de relocalización transitoria en los siguientes casos:

(...)

**Parágrafo 5.** *Los hogares de la población indígena que actualmente cuentan con la ayuda de relocalización transitoria continuarán siendo atendidos bajo el enfoque étnico diferencial, en consideración a las condiciones de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, hasta que las entidades competentes brinden una alternativa a su problemática."*

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

**"Artículo 10. Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal:** La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

**Parágrafo 1.** *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.*

**Parágrafo 2.** *La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización*



**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 4 de 7

**RESOLUCIÓN N° 730**

**18 AGO 2023**

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

*Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.*

*Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."*

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2023, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para 34 familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que habrá lugar a la suspensión temporal o definitiva de la Ayuda de Relocalización Transitoria conforme a lo establecido en el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignadas a las familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **SESENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$60.097.396) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

Que, mediante memorando 202312000065663, la Dirección de Reasentamientos certificó que las familias relacionadas en el resuelve de la presente Resolución, cumplen con la normatividad señalada anteriormente para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria, de acuerdo con la verificación de la información que se hizo desde esa Dependencia.

En merito a lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR** la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes familias:

1. Treinta y Cuatro (**34**) familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **SESENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$60.097.396), MONEDA LEGAL CORRIENTE, correspondientes a la vigencia 2023**, las cuales se relacionan continuación:



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN N° 730

18 AGO 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-W166-003	REGINALDO PIZARIO CHAMAPURO	1078689000	\$ 590.174	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.360.696
2	2014-W166-019	ALEXANDER MERCASA BARCORIZO	4839479	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
3	2014-W166-021	IMAR DONISABE BURGARA	11886304	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
4	2014-W166-023	TEOFILO CABEZON CARDENA	11885250	\$ 580.000	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.320.000
5	2014-W166-029	HERNANDO PIRAZA ISMARE	11885606	\$ 590.174	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.770.522
6	2014-W166-030	VICTOR CARPIO CONQUISTA	11791437	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
7	2014-W166-037	BERNALICIA ISMARE OPUA	26342885	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
8	2014-W166-054	ELEYDA CARDENAS MEMBACHE	35805475	\$ 590.174	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.770.522
9	2014-W166-060	FLORICELDA CHIRIPUA CHAMAPURO	1078690218	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
10	2014-W166-062	HAMILTON CARPIO MEMBACHE	1003787268	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
11	2014-W166-066	JARINSON ORTIZ QUIRO	11885609	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
12	2014-W166-074	JOSUE MERCAZA PIRAZA	1022393142	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
13	2014-W166-084	GLADYS CHIRIMIA CHICHILIANO	35806359	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
14	2014-W166-093	PIRAZA TELMO ISMARE	16513083	\$ 624.994	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.499.976
15	2014-W166-096	WILMER QUIRO MENBACHE	1111791500	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
16	2014-W166-097	YONNY LESI OSORIO SARCO	1010106822	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
17	2014-W166-103	JHONNY EMERSON MERCAZA PIRAZA	1148193104	\$ 580.000	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.320.000
18	2015-W166-204	OLGA CHIRIMIA GINGUIMIA	52887952	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
19	2015-W166-205	HENRY MEJIA CUAMA	1002808304	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
20	2015-W166-210	FELISA SARRIA OSORIO	1061113303	\$ 624.994	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.874.982
21	2015-W166-402	ANASTASIO RIVERA RIVERA	2700724	\$ 592.786	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.778.358

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 6 de 7

**RESOLUCIÓN N° 730**

**18 AGO 2023**

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
22	2015-W166-406	PAOLA ANDREA ATTAMA	69029177	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
23	2015-W166-411	LUZ MARITSA VALENCIA UYOKE	69801255	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
24	2015-W166-417	ANANIA ORTIZ CABEZON	1133627336	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
25	2015-W166-430	HERMINIO PIRAZA MERCAZA	11885457	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
26	2015-W166-438	FABELICIA BURGARA CHAUCARAMA	35805239	\$ 624.994	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.874.982
27	2015-W166-441	MARIA MIRNA PUAMA MEMBACHE	1118289106	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
28	2015-W166-501	EDGAR HUMBERTO GUTIERREZ RAMIREZ	1125468528	\$ 624.994	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.874.982
29	2015-W166-502	JOSE ORLANDO GIRALDO GOMEZ	1125469394	\$ 640.618	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.921.854
30	2015-W166-515	LEOPOLDINA CHIRIPUA DURA	66943006	\$ 590.174	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.770.522
31	2015-W166-516	ALBEIRO VALENCIA CUERO	1004030189	\$ 580.000	JUNIO	1	\$ 580.000
32	2015-W166-518	ANA LUCIA CHIRIPUA DONISABE	1078687395	\$ 580.000	JUNIO	1	\$ 580.000
33	2015-W166-524	MARIA CELINA ÑEÑETOFE MATIAS	40160378	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
34	2015-W166-533	MARIA LEONISA MERCAZA CHIRIPUA	1151198237	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.740.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 60.097.396</b>

**Parágrafo 1:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

**Parágrafo 2.** Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 2º.- ORDENAR** a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 7 de 7

RESOLUCIÓN N° 730 18 AGO 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Registro Presupuestal para las treinta y cuatro (34) familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal 2023.

**ARTÍCULO 3°.- ORDENAR** a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 4°.- SUSPENSIÓN:** La Dirección de Reasentamientos suspenderá el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07.

**Parágrafo:** En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

**ARTÍCULO 5°.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

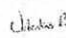
**ARTÍCULO 6°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C., 18 AGO 2023

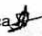
  
**RICARDO ALBERTO SERRATO PARDO**  
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023

Proyectó:  
Valentina Rodríguez Caicedo   
Contrato No. 430-2023

Revisó: Selene Milagros Ibáñez Echeverría   
Contrato No. 051-2023

Aprobó: Manuelita Arias Giraldo   
Contrato No. 527-2023

Revisión: C.L. Juan Esteban Betancourt Sánchez – Contratista Abogado Dirección Jurídica   
Contrato No. 156-2023

Aprobó: C.L. Sergio Alvenix Forero Reyes- Director Jurídico 

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**

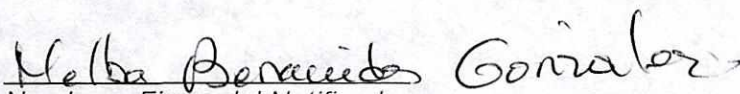
La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 730 del 18 de agosto del 2023 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo **Si**  **No**  procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**


El presente Aviso se fija hoy veintidós (22) de agosto de 2023, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

  
Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 440



**NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB****CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

El presente Aviso se desfija el día veintiocho (28) de agosto de 2023, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

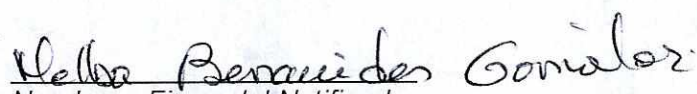
  

---


**ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES**  
Cargo o contrato No. 90-2023

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:**

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día veintinueve (29) del mes de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 440

Elaboró:   
Revisó: